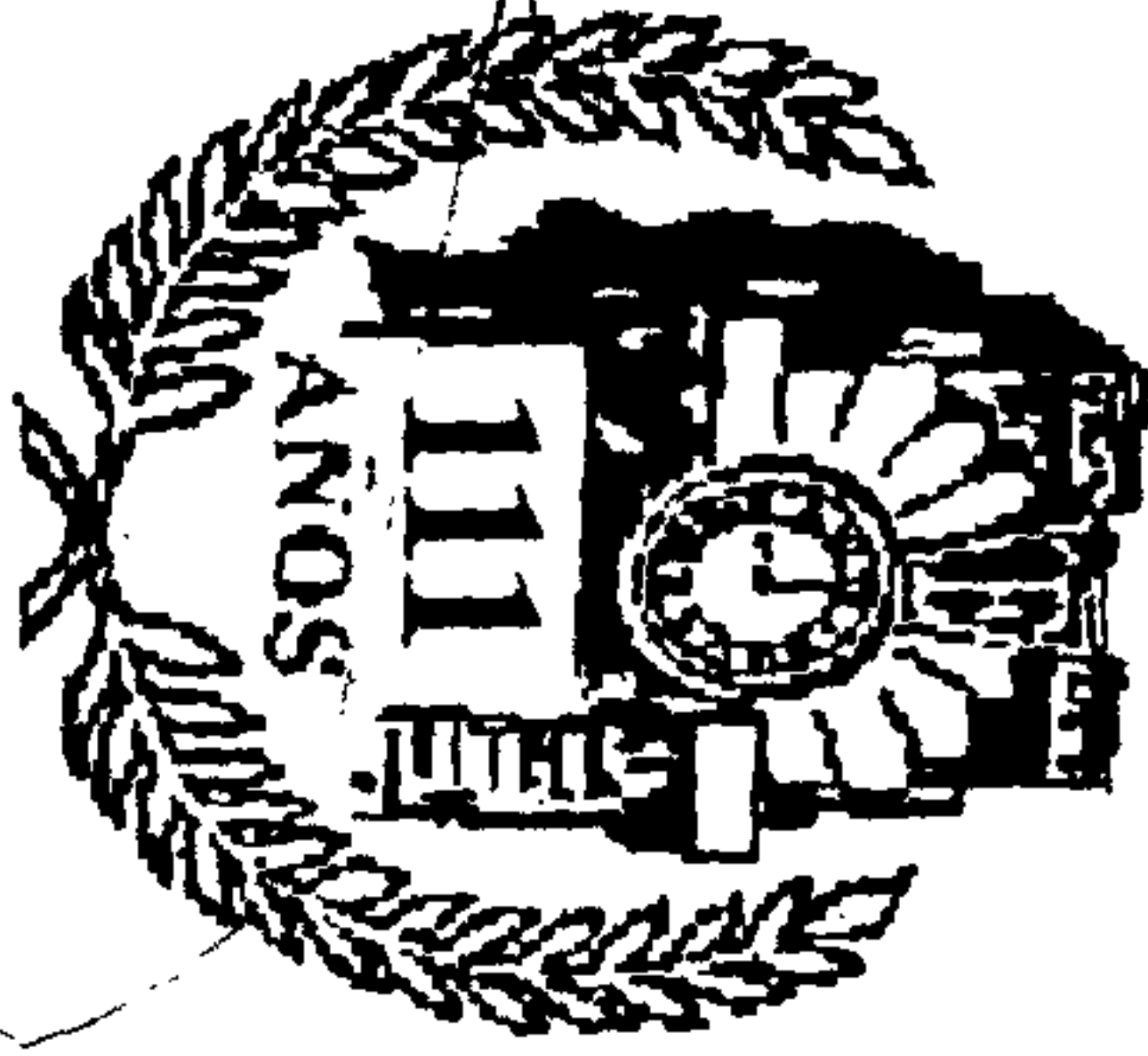




ETIÉTÉGRATO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No. 40231

Año 112

Guayaquil, viernes 28 de abril de 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BIENES RAICES Y MUEBLES S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **BIENES RAICES Y MUEBLES S.A.**, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 8 de febrero de 1995, ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jallil, mediante Resolución No 95-2-1-1-001770 el 08 de marzo de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No.5.005 el 20 de marzo de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ab. Henry Raad Antón en su calidad de Presidente de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- PRORROGA DE PLAZO.- La compañía prórroga su plazo de duración de CINCUENTA A CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

4.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de VEINTE MILLONES DE SUCRES.

5.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MILLONES UN MIL SUCRES, dividido en DIEZ MIL UN acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

6.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de \$/8'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/10'001.000.00.

7.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El aumento del capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagar el 75% en el plazo de dos años.

REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia de la prórroga de plazo y el aumento de Capital, se reforman los Artículos Tercero y Cuarto del estatuto social, los mismos que dirán: "ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro mercantil..." "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de VIENTE MILLONES 00/100 DE SUCRES, y el capital suscrito de la misma es de DIEZ MILLONES UN MIL 00/100 SUCRES, dividido en diez mil un acciones ordinarias y nominativas..."

Guayaquil, abril 19 de 1995

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.

Guayaquil, viernes 28 de abril de 1995